Medellín, 22/12/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINEROS SISTEMAS ETICOS S.A.S.,** identificado con Nit No 9010176905, representado legalmente por el señor Cesar Augusto Carvajal Mora identificado con Cédula de ciudadanía No. 16363906, radico el día 19/AGO/2022, **propuesta de contrato de concesión** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **GRAVAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**,, ubicado en el municipio de **GÓMEZ PLATA**, del departamento de Antioquia, a la cual le c o r r e s p o n d i ó e l e x p e d i e n t e N o . **5 0 6 6 1 2**. La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-17210 del 11 de diciembre del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación.

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite No **506612**, Presentada por la sociedad **MINEROS SISTEMAS ETICOS S.A.S.,** identificado con NIT No. 9010176905, representado legalmente por el señor Cesar Augusto Carvajal Mora identificado con Cédula de ciudadanía No. 16363906, quien radicó el día 19/AGO/2022, **propuesta de contrato de concesión** para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **GRAVAS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO**

Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de **GÓMEZ PLATA**, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No **506612**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto A dmi n i s t r a t i v o d e l a p r e s e n t e R e s o l u c i ó n

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a **MINEROS SISTEMAS ETICOS S.A.S.,** identificado con NIT No. 9010176905, representado legalmente por el señor Cesar Augusto Carvajal Mora identificado con Cédula de ciudadanía No. 16363906, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, a través del correo minas@antioquia.gov.co, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en el sistema integrado de gestión minera ANNA Minería, y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de diciembre del 2023 y se desfija el día 2 de enero de 2024, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas
EMARQUEZU